L

as “líneas de defensa” de los estados financieros pueden ser muchas o pocas. Así habrá personas naturales, que sin ser contadores públicos, preparen y divulguen sus estados financieros. Habrá otros casos en los cuales haya un preparador, contador o no, distinto del responsable por la emisión de los estados. En algunas organizaciones es posible que el preparador reporte a un jefe del área administrativa y/o financiera. Y que este reporte al jefe supremo de la entidad. Podría haber comité de auditoría. Igualmente ciertas entidades tienen juntas directivas. Otra línea de defensa son los revisores fiscales en las entidades que deben tener este oficial. En algunos casos los dueños o miembros tienen el derecho de inspección. Si se trata de personas jurídicas habrá una asamblea o junta responsable de aprobar los estados. Finalmente nos encontraríamos con las autoridades gubernamentales que ejercen inspección vigilancia o control.

Conviene recordar que “(…) *La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.* (…)” – artículo 45 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc). Todos ellos, la entidad emisora de los informes, los funcionarios de las instituciones gubernamentales y éstas, cada uno según su situación jurídica, tienen responsabilidad sobre los estados financieros.

En la práctica la mayoría de las empresas en Colombia solo tienen una o dos líneas de defensa. Diríamos que la principal línea de defensa de muchas organizaciones son los contadores públicos que obran como preparadores o asesores en la preparación de los estados financieros. El Estado debería rodearlos de garantías, que justificaran el arsenal de sanciones que el ordenamiento consagra.

La revisoría fiscal opera únicamente en personas jurídicas. La tendencia, marcada por la [Ley 1258 de 2008](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2008-ley-1258.pdf), es que esté presente en entidades de cierto tamaño. Así las personas naturales y una gran cantidad de sociedades y otras personas jurídicas no tiene revisor fiscal.

Aunque todas las sociedades son susceptibles de inspección, el número de las vigiladas es pequeño: “(…) *De éstas 8.031 son vigiladas, 25 son controladas y todas las demás, es decir aproximadamente 796.944 son sociedades sobre las cuales la Superintendencia de Sociedades ejerce atribuciones de inspección*. (…)” – véase la [rendición de cuentas](http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/rendicion-de-cuentas/Documents/Informe-Rendicion-de-Cuentas-2013-2014.pdf) de la Superintendencia de Sociedades por el período agosto de 2013 julio de 2014- Claro que hay sectores totalmente vigilados por otras superintendencias, algunas con muchas entidades, como Supersalud o Supersolidaria y otras con muy pocas.

Está muy claro que para algunos es muy costoso preparar estados financieros, mientras que otros destinan grandes cantidades para mantener las líneas de defensa enunciadas. Esta diversidad tendrá mucho que ver con la aplicación de las normas expedidas en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). No es correcto generalizar.

*Hernando Bermúdez Gómez*